



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá  
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234  
Edificio Hernando Morales Molina  
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, dieciséis (16) de julio de dos mil veinte (2020)

Ref.: 110014003044**20200033100**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

**INADMITIR** la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, se subsanen las siguientes deficiencias: (artículo 90 del C.G.P)

1. Se acredite por el libelista el cumplimiento a lo ordenado en el inciso 4° del artículo 6° del Decreto 806 del 04 de junio de 2020, en lo referente al envío de la demanda al demandado.
2. Se corrija la indebida acumulación de pretensiones de la demanda, ya que en esta clase de procesos no es viable ordenar el pago de sumas de dinero.

**NOTIFÍQUESE,**

**LUZ STELLA AGRAY VARGAS**  
Jueza

<p><b>JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.</b> Secretaría Notificación por Estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en Estado N°43 Fijado hoy 17 de julio de 2020 a las 8.00 a.m.</p>
<p><b>NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS</b> Secretaria</p>